| Adquisición y suministro de material de  Terapia de presión negativa con Equipo en Comodato |
| --- |
| Términos y Condiciones  Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío |

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO**

**La vigencia para la “Adquisición y suministro de material de Terapia de Presión Negativa con Equipo en Comodato”, será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y/o adjudicación y hasta el 31 de diciembre del año 2026**

1. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**PLAZO**

**La primera entrega deberá realizarse dentro de los diez días naturales contados a partir de la notificación del fallo y/o adjudicación la cual deberá corresponder al 40% de la cantidad máxima estipulada en el contrato, las siguientes entregas correspondientes al 60% deberán ser en entregas parciales conforme a las necesidades del organismo según se especifique en la orden de suministro emitida por el administrador del Contrato, dicha notificación podrá ser vía correo electrónico o vía telefónica.**

**LUGAR:** Los equipos médicos y consumibles, deberán entregarse en el almacén general del HRAEB, según el **ANEXO 4 (CUATRO) “DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS”.**

**CONDICIONES:** Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos e insumos médicos en el lugar de entrega, así como lo relacionado con la instalación y la puesta en operación en el sitio designado por la Unidad Médica, sin costo adicional para el Organismo. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado y resguardo de los equipos médicos y los consumibles, es responsabilidad del proveedor de dicha adquisición con equipo en comodato hasta que finalice, durante la vigencia del contrato.

Si por necesidades del Organismo es necesario modificar el lugar en el que se deberán entregar el equipo médico y los consumibles, esta podrá realizarse dentro de la misma Unidad Médica, previo acuerdo entre las partes, con al menos **3 días naturales** de aviso al proveedor para la logística que deba realizarse, sin costo adicional para el Organismo y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

Por otro lado, el responsable de la recepción de los equipos médicos y los consumibles será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el Organismo en su ausencia.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico y los insumos médicos deberá realizarse conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

En este mismo sentido, el prestador del servicio deberá contar con la disponibilidad de tener al alcance para cada Unidad Médica un “Stock de Reserva” de estos consumibles, correspondiente a tener una reserva de estos bienes para 7 (siete) días naturales de consumo máximo de las partidas adjudicadas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente en la operación semanal durante la vigencia de la prestación del servicio.

**C) PROPUESTA DE CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 de la LAASSP.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de **evaluación BINARIO.**

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través de la Plataforma de Compras MX, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que de estas deriven.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada de los consumibles ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa. Los consumibles solicitados para la prestación del servicio

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **ANEXO TÉCNICO,** incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

1. **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.**

El proveedor deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación vigente que a continuación se señala:

**I.** Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

· Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.

**Registros sanitarios:**

El proveedor deberá presentar, como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios de los equipos médicos, material de curación  y consumibles, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda), expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

·        Número de registro, prórroga o modificación.

·        Titular del registro.

·        Nombre y domicilio del fabricante.

·        Indicaciones de uso y/o descripción.

·        Modelo(s).

·        Fecha de emisión y de vencimiento.

·        Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el Licitante deberá presentar:

**1.**        Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

**2.**       Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por COFEPRIS, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo o el “Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Para los Registros Sanitarios, indicar que no son válidas “consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas” a COFEPRIS sin su respuesta en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En el caso de que algún equipo y/o insumos médicos, de origen Nacional o Internacional, el proveedor advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS que no requiere registro sanitario, en el que identifique aquellos que oferte debidamente referenciado.

**\*Nota**: No son válidas “consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas” a COFEPRIS sin su respuesta.

**El no presentar el Registro Sanitario vigente, prórroga del mismo o DOF (si fuera aplicable), será causal de desechamiento.**

**Certificados de calidad.**

**Certificados de calidad. Copia simple del Certificado de Calidad** ISO-13485:2016 a nombre del fabricante de cada bien que oferte (equipo e insumo médico) o copia simple del Certificado FDA vigente o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español.

**El no presentarlo será causal de desechamiento.**

El proveedor deberá presentar escrito libre, en papel membretado, con la firma del representante legal, en el que manifieste que la empresa y su personal se obligan, durante la prestación del contrato y una vez adjudicado, a dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales, que apliquen estrictamente a su actividad, así como favorecer el cumplimiento, por parte de la Unidad Médica, de aquellas Normas que, a través de dicha adquisición, se deban cumplir por parte de esta última.

NOM-197-SSA1-2000 – Requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios.

NOM-016-SSA3-2012 – Características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales/consultorios.

NOM-026-SSA3-2012 – Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA).

NOM-240-SSA1-2012 – Tecnovigilancia de dispositivos médicos.

NOM-017-STPS-2008 – Equipo de protección personal.

NOM-241- SSA1-2012. Buenas prácticas de fabricación para establecimientos

dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

NOM-137- SSA1-2008. Etiquetado de dispositivos médicos.

NOM-240-SSA1-2012. Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.

**E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.**

Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software que se incluye en los equipos, deberán estar en idioma español y corresponder exactamente a lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos, se requiere que el licitante presente en base a los Anexos Técnicos y de Términos y Condiciones, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, mismos que deberán tener correspondencia con la descripción técnica solicitada y, además, a lo enunciado y ofertado por el licitante, esto de acuerdo a marca, modelo, número de catálogo, número de parte, etcétera, según corresponda; es decir con la descripción técnica enunciada por el licitante. Tal documentación deberá ser completa y en idioma español, en caso de estar en idioma distinto al español deberá proporcionar su traducción simple, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. En caso de presentar imágenes y/o fotografías en las cuales se pueda corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el licitante deberá referenciar de manera clara, precisa y objetiva que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien presentado, considerando marca, modelo, número de catálogo, numeral de parte, según corresponda, para denotar la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.

**El no presentar folletos, catálogos, fotografías, manuales con traducción simple y en correspondencia a lo ofertado, será causal de desechamiento.**

**F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.**

No aplica

**G) VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES**

No aplica

**H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES**

En todos los instrumentos jurídicos se establecerán **penas convencionales** por **atraso en el cumplimiento de la obligación contractual**, así como en su caso, **deducciones** por **incumplimiento total, parcial o deficiente** a cargo del licitante adjudicado.

El rango de aplicación de las penas convencionales y deductivas para la prestación de la adquisición y suministro será del **0.2% al 1%.**

**PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 95 y 96 primer párrafo del RLAASSP, así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social  para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la pena convencional a cargo del prestador del servicio, por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor del concepto incumplido, entendiéndose este como su costo unitario incluido de la propuesta económica, lo cual no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, en caso de que se exceda se procederá a la rescisión del contrato correspondiente.

| **Concepto** | **Unidad de medida** | **Penalización** | **Responsable del Cálculo, notificación de la pena** |
| --- | --- | --- | --- |
| Incumplimiento en la entrega de los  bienes de consumo en las  fechas solicitadas. | Cuando exceda la fecha establecida en   el Anexo Técnico. | 1.0% sobre el valor total de  Lo incumplido, sin incluir el IVA. | Subdirección de Recursos Materiales del HRAEB |

La Subdirección de Recursos Materiales será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por la Dirección de enfermería y el Dirección de Operaciones de la Unidad Médica, en todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el prestador del servicio es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio.  La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al prestador del servicio las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato.

| **CONCEPTO U OBLIGACIÓN** | **NIVEL DE SERVICIO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **PENALIZACIÓN** | **LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO** | **RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO** | **RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Incumplimiento en la primera entrega y subsecuentes conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.. | Incumplimiento de la entrega de bienes en el plazo establecido | Cuando exceda la fecha de entrega establecida en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones | 1.0% sobre el valor total de los bienes no entregados sin incluir el IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Responsable de la Unidad | Administrador de Contrato. |
| Incumplimiento en la entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico en comodato. | Incumplimiento de la entrega e instalación en el plazo establecido | Cuando exceda la fecha de entrega e instalación establecida en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones | 1.0% sobre el valor total del monto total del contrato antes dell IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Responsable de la Unidad | Administrador de Contrato. |
| Por el atraso en la entrega del Programa de mantenimientos preventivos del equipo en comodato | Incumplimiento de la entrega e instalación en el plazo establecido | Cuando exceda la fecha de entrega e instalación establecida en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones | 1.0% sobre el valor total del monto total del contrato antes, sin incluir el IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Responsable de la Unidad | Administrador de Contrato. |
| Por el atraso en la entrega del programa de capacitación | Incumplimiento de la entrega e instalación en el plazo establecido | Cuando exceda la fecha de entrega e instalación establecida en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones | 1.0% sobre el valor total del monto total del contrato antes, sin incluir el IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Responsable de la Unidad | Administrador de Contrato. |
| Atraso en el inicio de los mantenimientos preventivos de los equipos médicos en comodato de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo. | Incumplimiento de la entrega e instalación en el plazo establecido | Cuando exceda la fecha de entrega e instalación establecida en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones | 1.0% sobre el valor total del monto total del contrato antes, sin incluir el IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Responsable de la Unidad | Administrador de Contrato. |
| Incumplimiento en el inicio de la capacitación para el uso del equipo en comodato. | Incumplimiento de la entrega e instalación en el plazo establecido | Cuando exceda la fecha de entrega e instalación establecida en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones | 1.0% sobre el valor total del monto total del contrato antes, sin incluir el IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Responsable de la Unidad | Administrador de Contrato. |
| Incumplimiento en el cambio de bienes y consumibles con caducidad menor a 18 meses | Incumplimiento de la entrega e instalación en el plazo establecido | Cuando exceda la fecha de entrega e instalación establecida en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones | 1.0% sobre el valor total del monto total del contrato antes, sin incluir el IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Responsable de la Unidad | Administrador de Contrato. |

**DEDUCCIONES**

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, la Subdirección de Recursos Materiales será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el Prestador del servicio es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

\*Las deducciones al pago de servicios previstos en el artículo 76 de la LAASSP serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente por el 1% (uno por ciento).. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato, artículo 97 primer párrafo del RLAASSP.

Los montos por deducir se deberán aplicar en la factura que el prestador del servicio presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 segundo párrafo del RLAASSP.

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Incumplimiento en la entrega de bienes, consumibles y equipo en comodato que no se apegue a las características técnicas solicitadas en el Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3. | Incumplimiento de la entrega de bienes en el plazo establecido | Cuando exceda la fecha de entrega establecida en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones | 1.0% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Jefe del Servicio | Administrador de Contrato. |
| Por la falta en la atención a los reportes en el caso de fallas del equipo médico en comodato | Incumplimiento en la atención a los reportes de fallas. | Cuando exceda la fecha de atención establecida en el Anexo Técnico | 1.0% sobre el valor total del monto del contrato lo incumplido, sin incluir el IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Jefe del Servicio | Administrador de Contrato. |
| Por la falta de reemplazo entrega de los bienes y equipo en comodato con defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en la calidad | Falta de reemplazo de los bienes. | Cuando exceda la fecha de atención establecida en el Anexo Técnico | 1.0% sobre el valor total del monto del contrato lo incumplido, sin incluir el IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Jefe del Servicio | Administrador de Contrato. |

En caso de existir alguna deductiva se notificará por escrito al prestador del servicio.

**I) DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

El proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos tanto en la calidad de los insumos adjudicados y los efectivamente entregados, como por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos que proporcione y que forman parte integral de los insumos adjudicados, deberá sustituirlos por otros de iguales características a las requeridas de manera inmediata en el procedimiento en caso de tratarse de claves por evento y hasta **3 días naturales** posteriores en caso de ya haber sido entregados, sin costo adicional para el Organismo posterior a la detección de la falla o defecto a la notificación por parte del Organismo.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día, los 365 días del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas de los insumos adjudicados y/o de los equipos durante la asistencia técnica.

Además, el prestador del servicio se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al IMSS-BIENESTAR y/o a terceros.

**J) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

La persona física o moral adjudicada se obliga a otorgar al Organismo, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-BIENESTAR), por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La persona física o moral adjudicada queda obligada a entregar al Organismo la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al prestador de servicios una vez que el Organismo le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al prestador del servicio, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Área de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**GARANTÍA DEL SERVICIO**

No aplica

**K) FORMA DE PAGO.**

Con fundamento en el artículo 73 de la LAASSP y en el artículo 90 de su Reglamento, el pago por el servicio se cubrirá por parte del Organismo a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los insumos entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato o el servidor público que éste designe para la supervisión, revisión y validación del servicio.

El pago se realizará a mes vencido, en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en el Organismo, para su aprobación.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose insumos entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la LAASSP, en caso de que el CFDI entregado presente errores, en el Organismo, dentro de los 3 días hábiles siguientes de su recepción, indicará al proveedor adjudicado las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el proveedor adjudicado presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que el proveedor adjudicado utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP.

El CFDI y el XML deberán ser enviados vía correo electrónico a la cuenta que determine el Administrador del Contrato. Los CFDI serán validados en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT), al momento en que el Organismo realice el pago. El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El proveedor adjudicado manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del Contrato o el servidor público que éste designe.

Para efectos de trámite de pago, el proveedor adjudicado deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por el Organismo, para efectos del pago.

El proveedor adjudicado deberá presentar la información y documentación que el Organismo le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del Organismo.

El pago de la de los insumos recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable y los procedimientos internos vigentes.

El proveedor adjudicado se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Organismo, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo Organismo para su autorización expresa, debiendo este informar de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital en su caso.

En caso de que el proveedor adjudicado reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Organismo.

**L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

El Organismo podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de los insumos médicos, para la comprobación, supervisión y verificación el proveedor adjudicado deberá otorgar todas las facilidades necesarias al personal del Organismo.

El Administrador del Contrato o el auxiliar designado verificarán el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los insumos adjudicados se tendrán por recibido previa revisión del administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

**M) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica.

**N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADOS A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

El proveedor adjudicado  se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el prestador del servicio divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Organismo. Así mismo el prestador del servicio se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información, de conformidad con el **ANEXO 8 “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”.**

**O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El participante adjudicado deberá presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra el 100% de los daños que puedan ser ocasionados al Organismo, sus instalaciones y a terceros, derivado de actos y/o hechos intencionales, imprudenciales, voluntarios o involuntarios, directamente o indirectamente relacionados con la ejecución de los servicios. Esta póliza deberá cubrir los daños materiales, personales y cualquier perjuicio ocasionado, así como las indemnizaciones correspondientes a los ocupantes permanentes o ocasionales, sus bienes y pertenencias, y la restitución de los perjuicios hasta su total satisfacción.

La póliza deberá tener vigencia mínima equivalente al periodo de duración del contrato, y será entregada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del contrato.

Adicionalmente, la cobertura de la póliza deberá garantizar que se cubran todos los riesgos derivados de la ejecución de los servicios, incluyendo daños por demora, negligencia, o incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario. La cobertura deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato, con las condiciones que se establezcan en el mismo, y será extensible a cualquier eventualidad que implique la responsabilidad del adjudicatario en la prestación de los servicios objeto de esta licitación.

**P) DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL. (EN CASO DE APLICAR). Numeral 4.21.4, inciso p), de las POBALINES del IMSS BIENESTAR.**

No aplica

León, Gto, a 10 de noviembre  de 2025

| **Dr. Daniel Omar Pérez Godínez**  Subdirección de Atención a Quirófanos y Medicina Crítica    ÁREA TÉCNICA | **Dr. Jonathan León Anaya**  Director de Operaciones    ÁREA REQUIRENTE  **MAHSS María del Carmen Muñoz Cardiel**  Directora de Enfermería |
| --- | --- |

Dra. Rocío del Carmen Mendoza Trujillo

Titular de la Coordinación del Hospital Regional de Alta

Especialidad del Bajío, adscrito a los Servicios de Salud

del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar